

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR

Con esta fecha he autorizado autorizar al Alcalde de Gáname para que pueda proceder a exterminación de los animales dañinos que merodean por aquel término municipal, causando estragos en los ganados, empleando para ello la estricnina y siempre que cumpla cuantos requisitos exige la vigente Ley de Caza Zamora 6 de Marzo de 1936.

El Gobernador,
Luis Lavín Gautier.

JUNTA DE AUTORIDADES DE INSTRUCCION PUBLICA

Relación de las Escuelas vacantes adjudicadas interinamente en el día de hoy, según lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 20 de Diciembre de 1934, Gaceta del 23 del mismo.

Para Maestro

Escuela, Gramedo; fecha de la vacante, 20 de Enero; Maestro nombrado, D. Macario Pérez Vega; número que hace en la lista, 74.

Escuela, Villamor de Cadozos; fecha de la vacante, 28 de Enero; Maestro nombrado, don Carlos García Santanatalia; número que hace en la lista, 30.

Zamora 5 de Marzo de 1936. — El Director de la Escuela Normal, Dictino Alvarez Reyero. — El Inspector Jefe de Primera enseñanza accidental, Soledad Cuadrilleros. — El Jefe de la Sección, Juan Santos. R-970

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA

DE LA
provincia de Zamora.

CONVOCATORIA

Hallándose vacantes los cargos de Habilitado propietario y sustituto de los Maestros de Primera enseñanza del partido de Alcañices, por haber sido destituido el que lo desempeñaba D. Francisco Corcobado Losada, se convoca a elección reglamentaria para la provisión de los mismos a los señores Maestros y Maestras, tanto propietarios, interinos, sustituidos como sustitutos, y debiendo celebrarse dicho acto en la Casa Consistorial de referida villa de Alcañices, el domingo 29 del actual, a las once de la mañana, en primera convocatoria, y el domingo siguiente en segunda ante el Alcalde y Consejo local de Primera enseñanza.

La elección se verificará con estricta sujeción a lo dispuesto en los artículos 1.º al 9.º del Reglamento de Habilitados de 30 de Abril de 1902 y a lo preceptuado con carácter aclaratorio en la Real orden de 27 de Septiembre de 1907 (que obliga: «que los oficios de los votantes ausentes han de venir visados por la Alcaldía

de la residencia de los votantes»), pudiendo tomar parte en ella todos cuantos perciban haberes por las nóminas del citado partido.

Zamora 5 de Marzo de 1936. El Jefe de la Sección, Juan Santos. R-953

RECAUDACION DE HACIENDA

DE LA
provincia de Zamora

Zona de Toro. — Pueblo de Toro

Recaudación ejecutiva

Contribución rústica

Presupuestos de 1933 a 1935.

Don Bernardo Barbosa, Recaudador de Contribuciones de la zona de Toro.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra varios deudores de este término municipal por débitos de la contribución territorial rústica y presupuestos arriba expresados, se ha dictado con esta fecha la siguiente

Providencia. — Resultando de las gestiones practicadas por esta oficina recaudatoria que los deudores comprendidos en este expediente a pesar de figurar en las listas cobratorias como vecinos de tales localidad, se desconoce en la actualidad su paradero y el de los herederos en su caso, y no habiendo cumplido indicados deudores con lo dispuesto en el artículo 153 del Estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928, de conformidad a lo que dispone el artículo 154 de dicho Estatuto, procédase a notificarles los débitos que les resultan en este expediente, por medio de edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de estas Casas Consistoriales y se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiriéndoles para que comparezcan en el expediente y les hagan efectivos, con la advertencia de que si no lo hacen en el plazo de ocho días, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Los deudores a quien se refiere la anterior providencia, con expresión de sus débitos por principal y recargos, son los siguientes:

	Pesetas
Damiana Jiménez Martín	34'90
Pedro Lafuente Alonso	26'31
Josefa León	3'29
Amós López	1'47
Nicolás López Tejedor	153'28
Ubaldo Lorenzo Hernández	130'46
Melchor Lorenzo Moralejo	11'11
David Lozano	26'86
Laurentino Mangas Escudero	12'58
Martin Manso Hernández	38'74
Francisco Manzano Sobrino	15'22
Rufino Manzanera Muñoz	6'22
Marcelino Manzanera Valdunciel	19'10
Alvaro Martín	1
Felipe Martín	1'08

Leonardo Martín	4'72
Castora Martín Brasas	16'61
Mateo Martín Hidalgo	47'84
Fermin Matilla	98'95
Ignacio Matilla Rueda	200'14
Marcial Manzano Alvaredo	2'73
Gabriel Medina Andrés	0'82
Antonio Morales Ruiz	64'94
Francisco Moyano Cabezón	33'51
Justo Moyano Cabezón	35'10
Luciano Moyano Cabezón	9'65
Anastasio Muñoz Lorenzo	48'86
Pedro Muñoz Lorenzo	6'78
Concepción Muñoz Martín	6'04
Martín Muñoz Muñoz	16
Eugenio Muñoz Sánchez	26'19
Josefa Núñez Alvarez	20'94
Santiago Prasina González	8'60
Venancio Pérez Bartolomé	5'40
Roque Pinilla Hernández	58'54
Gregorio Prieto Manteca	15'10
Angel Polo Jiménez	42'50
Macario Polo Vázquez	54'02
Felipe Ramos Miguel	55'13
Miguel Rebolleda	0'46
José María Riesco Muñoz	27'27
Tomás y Basilio Rioja	8'69
Felipe Rodríguez	17'01
Francisco Rodríguez	41'70
Fructuoso Rodríguez	17'44
Teodoro Rodríguez Alonso	10'21
Bernardo Rollón Fradejas	0'53
Florentino Rosete y Santiago Pardo	10'75
Agustín Rubio	98'75
Francisco García	16'89
Herederos Antonio García Andrés	22'09
Antonio García Andrés	8'64
Benito García Carrillo	27'39
Sobrina Antonia García Dieguillo	3'01
Higinio García Diez	50'22
Viuda de Manuel García García	65'50
Tomás García López	111'37
Miguel García Majete	7'11
Esteban García Muñoz	0'98
Felipe García Muñoz	24'36
Jacinto García Muñoz	72'25
Felipe García Rebollar	5'11
José García Rodríguez	21'52
Pedro Gato	5'52
Alfonso Gavilán	5'62
Tomasa Gavilán Gómez	10'95
Felipe Gómez Gómez	5'20
Bernal González	2'33
Félix González	3'43
Roberto González	6'48
José González Domínguez	54'13
Manuel González López	25'36
Herederos Manuel González Lopez	26'98
Eusebio González Lorenzo	12'25
Eduardo González Moralejo	28'85
Amalia González Muñoz	10'72
Juan González Villar	89'46
Herederos Mariano Guisado	2'98
Aquilino Gutiérrez	146'13
Crisanto Guisado	21'05
Ignacio Jitrama Carrasco	6'88

José Rodríguez Crespo	14'67
Tomás Vega Romero	1'55
<i>Pueblo de Puebla de Sanabria</i>	
Recaudador: D. Raimundo de Sotelo.	
Antonio Cancelo, hoy María Antonia	27'06
Antonio Oterino Montesinos	7'04
Abelardo Vilbazo Boyano	42'24
Anastasio Boyano	7'48
Antonio Sánchez Ovides	21'16
Baldomero Velasco Valdés	33'65
Dolores González Mato e hijos	63'67
Dominga Guardiola	12'14
Eduardo Herrero Boyano	26'98
Eugenio Fernández Rodríguez	5'47
Eduardo González Rodríguez	20'04
Emilio Ballesteros Vaquero	20'28
Francisco San Román Barrio	8'14
Félix Maestre San Román	5'47
Francisco González Toledano	24'38
Herederos de Agustín Membibre y Juan Maestre	9'42
Herederos de Agustín Vaquero	1'43
Herederos de Amaro Membibre	2'80
Herederos de Juan González Rodríguez	4'03
José González por Carmen González	18'94
José González Morán	12'15
Juan Rodríguez	12'83
Jacinto Gallego Fernández	2'94
José Antonio Cancelo	40'52
José Blanco Ramos	97'35
Jesús Rodríguez San Román	103'11
Manuel Fernández, hoy Alberto Fernández	9'43
María Casas García	14'72
Manuela y Petra Membibre	47'14
Manuel Santiago Vime	4'62
Manuel Sánchez Requejo	17'66
Manuel Ferrero Fernández	10'16
Pedro Rodríguez Cifuentes	4'76
Roque Morán Prada	7'89
Ricardo González San Román	10'83
Tomás San Román por Santiago	1'38
Vicente Fernández Fernández	61'91
Victoria Rodríguez Fernández	10'55
Viuda y hered. de Antonio Mendez	132'42
Vd. y hered. de Francisco Membibre	16'19
Contribución urbana	
Manuel González Rodríguez	36'69
Herederos de Andrés Fernández	36'69
Herederos de Manuel Rodríguez	24'06
Herederos de Justo Blanco	3'93
Herederos de Manuel Pesquero	12'31
Herederos de Pedro Rodríguez	10'26
Hedros. de Manuel Rodríguez Pesquero	73'37
Herederos de Manuel Requejo Muñoz	3'06
Eduardo Herrero Boyano	58'09
Andrés Paneró Mielgo	28'68
Amelia Rodríguez San Román	32'78
Hedros. de José Ballesteros Rodríguez	7'64
David Rodríguez Fernández	246'10
Luis Rodríguez San Román	9'15
Jesús Rodríguez Prieto	49'43
Manuel Rodríguez	1'71
Manuel San Román Oterino	14'37
Vicente San Román Oterino	24'62
Gabriel Rodríguez	8'18
Manuela Vaquero	3'05
<i>Pueblo de Muelas de los Caballeros</i>	
Angel Lozano Gavilanes	11'64
Bárbara Cifuentes	15'16
Diego Quintana Prieto	48'70
Domingo Lozano Barrios	37'11
Eusebio Mayo	55'59
Francisco Santiago Quintana	21'31
Juan Madrigal Quintana	10'68
José García Martínez	4'51
Juan Lozano Muelas	57'01
Joaquín Madrigal Paramio	74'71
Lorenzo Prieto	6'75
Manuel Alvarez (herederos)	2'27
Miraela Madrigal Ferrero	5'36
María Cid	43'58
Nieves Juárez Madrigal	84'15
Pedro Carbajo	15'72
Teresa Santiago Lozano	21'12
Tomás Santiago Gavilanes	84'44
Ventura Santiago	6'86
Vicente Adanez Carbajo	28'08
Angel Madrigal Lobo	29'82
Francisco M. Felardo	13'64

Tomas Ferrero	29'25
Antonio Ferrero Santiago	27'31
Agustín Barrio	18'49
Catalina Casado	15'82
Diego Losada	59'97
Francisco Prada	2'45
Herederos de Pedro Núñez	38'15
Herederos de Teotiste Adanez	3'38
Herederos de Teresa Lobato	9'74
Juan Esteban	4'70
Manuel Ferrero	22'80
Ramón Colino	5'47
Serafina Adanez Prada	7'23
Francisca Santiago (herederos)	17'77
Juan Donado	21'15
Juan García Lobo	5'80

Contribución urbana	
Manuel Carbajo	1'53
Juliana Prieto Justel	1'57
Tomás Santiago Gavilanes	6'74
Angel Losada Mayo	9
Angel Madrigal Lobo	4'65
Leonado Lobato Carbajo	8'88

Y para que llegue a conocimiento de los respectivos deudores herederos y acreedores en su caso y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extendiendo el presente edicto.—Los Recaudadores, Luis Domínguez, Raimundo de Sotelo, Florián Ferreras, Bernardo Barbosa, Gonzalo Alvarez.

Junta de Plaza y Guarnición de Valladolid

ANUNCIO

Se hace saber: Que esta Junta desea adquirir con destino al Parque de Intendencia de Valladolid, los siguientes

ARTICULOS	Qq. Mm.	Bombillas de 10 bujías		Numero
Sal	23	id. de 15 id.	164
Leña ranchos	772	id. de 25 id.	117
Leña hornos	843	id. de 40 id.	59
Carbón cok	217	id. de 100 id.	10
Paja de relleno	94	id. de 200 id.	2

Características de las cubiertas y cámaras cuyo suministro se desea contratar para las Plazas de esta División, en la cuantía que las necesidades del servicio de cada Cuerpo requiera.

400 X 19	32 X 4 1/2
30 X 3 1/2	30 X 5
835 X 135	36 X 6
1025 X 185	955 X 155
715 X 115	32 X 6
765 X 105	

PARA LOS CANTONES EN EL MES DE ABRIL

PLAZAS	RACIONES DE			Cebada y trigo	Leña para ranchos. Qq. Mm.	Carbón vegetal	Paja de relleno Qq. Mm.	BOMBILLAS DE			
	Pan	Cebada	Paja					10 b.	15 b.	25 b.	40 b.
Cáceres	30.484	100	3.678	3.678	305	10	28	10	30	20	10
Trujillo	581	100	1.936	1.936	5	3	1	2	4	1	1
Plasencia	10.646	100	1.936	1.936	107	10	15	10	20	10	5
Salamanca	40.065	100	6.097	6.097	401	20	38	15	40	20	10
Zamora	30.484	100	3.678	3.678	305	10	28	10	30	20	10
Segovia	25.162	2.900	17.420	17.420	252	20	28	15	40	20	10
Medina del Campo...	15.484	10	291	291	155	10	15	10	20	10	5
Avila	1.210	5	9	9	12	3	1	2	4	1	1

PARA LOS CANTONES EN EL MES DE MAYO

Las mismas cantidades detalladas anteriormente para el mes de Abril, excepto las de pan, leña, cebada, trigo y paja, que se aumentarán en un trigésimo.

Las muestras que para cada plaza y artículo han de presentarse, así como los pliegos de condiciones que han de regir en esta compra, pueden verse y examinarse en la Secretaría de la Junta, (Parque de Intendencia), todos los días laborables, de las diez a las trece horas.

La reunión de la Junta tendrá lugar en dicho Parque, el día 21 del actual, a las diez horas, admitiéndose proposiciones desde las diez a las diez y treinta de dicho día precisamente.

Los proponentes para los Cantones, presentarán sus ofertas por separado para cada mes.

Los oferentes de leña para los Cantones, harán constar en su oferta que se comprometen a facilitar el carbón vegetal, cok y hulla necesario, a este fin indicarán precios por quintales métricos.

Los de pienso deberán ofrecer tanto las raciones de cebada como las de cebada y trigo. Los que ofrezcan este artículo para la plaza de Segovia, darán precio de quintales métricos de habas, para el caso de que se dispusiera darlas al ganado como sustitutivo de cebada. Los de la plaza de Trujillo darán precio por quintal métrico de habas y evena para el mismo fin, y han de obligarse al suministro al ganado del Depósito de Sementales, tanto en el periodo de estabulación, como en las salidas a las Paradas.

Los del pan tendrán en cuenta que debe ser elaborado con harinas procedentes de trigos pignorados a favor del crédito agrícola, o de trigos adquiridos con la intervención del mercado triguero.

Los adjudicatarios estarán presentes a la terminación de la Junta para extender los compromisos de venta y efectuar los depósitos reglamentarios.

Valladolid 4 de Marzo de 1936.—El Secretario, Teófilo Muro.

R-956

CERNADILLA

Don Andrés Alvarez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cernadilla.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado que en el día 15 del actual, a las diez horas, tendrá lugar en la Sala Capitular la subasta en pública licitación del

arrendamiento del tejat que administra este Ayuntamiento en el término de este pueblo, por el término de dos años, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Cernadilla 1.º de Marzo de 1936.—El Alcalde, Andrés Alvarez.

R-937

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
provincia de Zamora.

SUBASTA

El viernes 13 de los corrientes, a las doce horas y en el Salón de Juntas de esta Delegación de Hacienda, se celebrará la venta en pública subasta del siguiente género procedente de aprehensión por fuerza de Carabineros.

Lote único.—Una novilla roja; tasada en doscientas setenta y cinco pesetas.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de tasación, y el adquirente queda obligado al pago del impuesto de Derechos reales y reintegro del acta de la subasta.

La cabeza de ganado en cuestión, puede verse en los corrales de D. Marcelino Rodríguez, en el barrio de Pinilla, de esta ciudad.

Zamora 7 de Marzo de 1936.—El Oficial Vista, Luis Cortés.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, M. Fernández. R-984

VILLALOBOS

Se arriendan en pública subasta los pastos de las Huergas comunales de este término y hasta el día primero de Febrero de 1937, cuyo acto tendrá lugar a las diez horas del día 9 del mes actual, con las condiciones que se hallan establecidas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villalobos 3 de Marzo de 1936.—El Alcalde, Felipe Alvarez. R-979

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo

Sentencia número seis.—Señores: Ilustrísimo Sr. D. Jacinto Angoso Durán, Presidente.—D. Julio González Barbillo, Magistrado.—Don Juan Palacios Berges, Magistrado.—D. Manuel Vicente Medina, Vocal.—D. Severiano Alvarez Fernández, Vocal. En la ciudad de Zamora a veinticuatro de Febrero de mil novecientos treinta y seis. Vistos estos autos contencioso-administrativos, entre partes, de la una, como demandante, D. Emeterio Diez García, mayor de edad, vecino de Puentealmuey (León), y de la otra, como demandada, la Administración general del Estado, representada por el señor Fiscal de esta jurisdicción, sobre resolución dictada por el Tribunal Económico-administrativo de esta provincia de treinta y uno de Julio del año pasado, por el que obligó al hoy actor en esta litis a que contribuyese por concepto impositivo con el 1'35 por 100 de contribución industrial como contratista de obras públicas que le consideró la resolución recurrida, y

Fallamos: Que estimando la demanda interpuesta ante este Tribunal por D. Emeterio Diez García, vecino de Puentealmuey (León), debemos declarar y declaramos nula y sin ningún valor ni efecto la resolución tomada por el Tribunal Económico administrativo de esta provincia en treinta y uno de Julio del año retroproximo, por el que fué declarado contratista de obras públicas el actor Sr. Diez, obligándole a contribuir por el epígrafe veintiseis, clase tercera, tarifa segunda de la contribución industrial y dejando válido y subsistente el segundo apartado de la misma resolución, que quedó sin efecto la calificación de ocultación, sustituyéndola por la de comprobación y que anula la liquidación practicada referente a la penalidad del ciento por ciento de la cuota de un año. En lo que esté conforme esta resolución con este fallo, lo confirmamos, y en lo que no lo revocamos, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, una vez que sea firme, se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jacinto Angoso.—Julio González.—Juan Palacios.—Manuel V. Medina.—S. Alvarez.—Rubricados.—Eliás Ferrero. R-968

Sentencia número cinco.—Señores: Ilustrísimo Sr. D. Jacinto Angoso Durán, Presidente.—D. Julio González Barbillo, Magistrado.—D. Juan Palacios Berges, Magistrado.—D. Manuel Vicente Medina, Vocal.—D. Severiano Alvarez Fernández, Vocal. En la ciudad de Zamora

ra a veintiuno de Febrero de mil novecientos treinta y seis. Vistos estos autos contencioso-administrativos seguidos en este Tribunal provincial entre partes, de la una, como demandante, el Procurador D. Agripino González Queipo, en nombre de D. Rafael y D. Alejandro Sastre Pérez y D. Jacinto García Temprano, y posteriormente, por fallecimiento del D. Rafael, el también Procurador D. José María Calonge López, en representación de D.ª Ramona Leal del Río, como viuda y heredera del mismo y también como madre y representante legal de su hija menor Laurentina Sastre Leal, mayores de edad y vecinos de Trabazos, en esta provincia, y de la otra, como demandada, la Administración general del Estado, en la persona del Sr. Fiscal de esta jurisdicción, sobre nulidad o validez de los acuerdos adoptados en ocho de Enero y veintitres de Febrero del año anterior por dicho Ayuntamiento, que les formuló determinados cargos, como Alcalde, Depositario y Secretario, en las cuentas sin formalizar de los años mil novecientos treinta y tres-treinta y cuatro.

Fallamos: Que debemos revocar y revocamos, dejando sin valor ni efecto legal alguno, los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de Trabazos en ocho de Enero y veintitres de Febrero de mil novecientos treinta y cinco, por los que se hicieron determinados cargos; dimandados del examen de las cuentas de los años de mil novecientos treinta y tres-treinta y cuatro a D. Alejandro Sastre Pérez, D. Jacinto García Temprano y D. Rafael Sastre Pérez, reponiendo el expediente al estado de exposición de las cuentas al público y sin que se haga especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, una vez que sea firme, se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jacinto Angoso.—Julio González.—Juan Palacios.—Manuel V. Medina.—S. Alvarez.—Rubricados.—Eliás Ferrero R-969

BENAVENTE

Don Manuel González Badallo, Juez municipal de Benavente.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen diligencias de juicio verbal civil seguidas en este Juzgado por D. Agustín García Sánchez, en nombre de D. Manuel Grande Nieto, mayor de edad y de esta vecindad, contra D. Carmelo Pérez Ruiz, mayor de edad y vecino de Urda (Toledo), sobre reclamación de cuatrocientas diecisiete pesetas y noventa céntimos, se sacan a pública subasta por primera vez y

como de la propiedad del demandado, la finca siguiente en término de Urda.

Una tierra cerealerial al sitio (Cabezón), Coelgas Rubios, de dos hectáreas, sesenta y dos áreas y tres centiáreas: que linda al Norte con Francisco Alvarez, Levante u Oriente Silvestre Menasalvas, Sur Emilio Rey y Poniente Sabas Fernández; tasada en ochocientos veinticinco pesetas.

La subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de Urda (Toledo) el día treinta de Marzo próximo, a las doce de su mañana.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin que los licitadores hayan consignado previamente el diez por ciento del valor de la misma; se carece de títulos de propiedad de la finca subastada, los que serán de cuenta del rematante el proveerse de ellos.

Dado en Benavente a veintinueve de Febrero de mil novecientos treinta y seis.—El Juez municipal, Licenciado Manuel González.—El Secretario, Luciano Alonso. R-981

Don Manuel González Badallo, Juez municipal de esta ciudad de Benavente.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio verbal civil seguidas en este Juzgado dicho por D. Agustín García Sánchez, Procurador, en nombre de Manuel Grande Nieto, mayor de edad, industrial y vecino de esta ciudad, contra D. Francisco Hernando Salvador, mayor de edad, comerciante y vecino de Fuentecen (Burgos), sobre reclamación de cantidad (ciento veintiseis pesetas), se sacan a pública subasta por primera vez y como de la propiedad del demandado, la finca siguiente:

Una finca viña en término municipal de Fuentecen, al pago del Llano, de cabida trescientas cepas: que linda al Norte José Sandino, Sur camino, Este herederos de Rafaela Domingo; Oeste Juan Casado; tasada en seiscientas pesetas.

La subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de Fuentecen el día once del próximo Abril, a las once.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin que los licitadores hayan consignado previamente el diez por ciento del valor de la misma; se carece de títulos de propiedad, los que serán de cuenta del rematante el proveerse de ellos.

Dado en Benavente a cuatro de Marzo de mil novecientos treinta y seis.—Licenciado Manuel González.—P. S. M., El Secretario, Luciano Alonso. R-982

IMPRESA PROVINCIAL

Compañía Nacional de los Ferrocarriles del Oeste de España

LINEA DE PLASENCIA A ASTORGA

Aviso al público

Supresión de guardería en varios pasos a nivel

Esta Compañía, en cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre el particular, tiene el honor de poner en conocimiento del público que, a partir del día 1.º de Abril próximo, será suprimida la guardería en los pasos a nivel de la línea de Plasencia a Astorga, que se detallan en el cuadro siguiente, emplazado en la provincia de Zamora.

Situación kilométrica	Denominación de la servidumbre	Nombre especial con que es conocido el camino y su paso	Provincia	Ayuntamiento	Nombre de los pueblos, alquerías, aldeas, etc. a que afecta la supresión de la guardería	Tipo de las señales establecidas
208.792 243.511	Camino rural Cañada real	Del Monte La Cañada	Zamora id.	Corrales Morerueta	Corrales, Cabañas y Villanueva Morerueta, Piedrahita, Cubillos, Zamora	A id.

Al quedar sin guardar el paso a nivel citado y con objeto de prevenir a los usuarios del camino correspondiente la proximidad del cruce de la vía, se hace también público que han sido instaladas en lado derecho de los caminos, a la distancia de 10 metros del centro del cruce, señales de tipo A advertitoras de aquél, consistentes en carteles de chapa en forma de aspa con las indicaciones «Paso sin guarda» y «Ojo al tren» y otro cartel inferior diciendo «Atención al tren», pintados todos en letras negras sobre fondo blanco y colocados en soportes metálicos de cinco metros de altura, pintados en rojo y blanco.

La existencia de dicha señal indicará, además de la proximidad del cruce a nivel, «Que éste no tiene guarda» y, en consecuencia, los peatones y usuarios en general, deberán a su vista extremar el cuidado y precaución al atravesar y cruzar la vía, en evitación de accidentes, por los que la Compañía no podrá aceptar responsabilidad alguna.

Zamora 1.º de Marzo de 1936.